ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, QUE AUTORIZA UNA PRÓRROGA PARA QUE VUELVA A ENTRAR DE TURNO EL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIAHUATLÁN, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, EL CUAL ES AL TENOR SIGUIENTE:

I.- En atención a la carga de trabajo que presenta el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán, se autoriza una prórroga de tres meses para que el Juzgado mencionado vuelva a entrar de turno, por lo que entrará en funciones a partir del día tres de marzo de dos mil doce.

II.- El Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán, continuará de turno y seguirá conociendo de los asuntos en materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal, hasta en tanto el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán entre de turno.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la página de internet del Tribunal, en el tablero de avisos de la Secretaría General de Acuerdos, en el edificio que ocupa actualmente los Juzgados Primero y Segundo Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán, en términos del artículo 15 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Comuníquese lo anterior a los Jueces del Poder Judicial del Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, Secretarios de Sala, Visitadores, Directores de este Tribunal; Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado, con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo, Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en la Ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, Defensor de la Defensoría de los Derechos Humanos, Procuradora para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables y Director de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 15 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ciudad Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 9 de noviembre del 2011.

